ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN LOTE DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERTO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PUNTARENAS Y LA UNIDAD NAVAL DE DICHA INSTITUCIÓN (Anteriormente denominado: DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PUNTARENAS Y LA UNIDAD NAVAL DE DICHA INSTITUCIÓN)

EXPEDIENTE N.º 20.892

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
2 de octubre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

SEGUNDO PERÍODO SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre de 2019 al 30 noviembre de 2019)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN LOTE DE SU PROPÍEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PUNTARENAS Y LA UNIDAD NAVAL DE DICHA INSTITUCIÓN (anteriormente denominado: DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PUNTARENAS Y LA UNIDAD NAVAL DE DICHA INSTITUCIÓN

Expediente N.º 20.892

Los diputados y las diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, presentamos el siguiente DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME del proyecto expediente N.º 20.892, "AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN LOTE DE SU PROPÍEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PUNTARENAS Y LA UNIDAD NAVAL DE DICHA INSTITUCIÓN (anteriormente denominado: DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PUNTARENAS Y LA UNIDAD NAVAL DE DICHA INSTITUCIÓN", presentado a la corriente legislativa por la diputada Franggie Nicolás Solano, publicado en el Alcance N.° 162, al Diario Oficial la Gaceta N.º 170 del 17 de setiembre de 2018, rendimos el presente informe con base en los siguientes aspectos:

A. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley propone autorizar al Estado para que done un lote sin inscribir que la Municipalidad de Puntarenas tiene en administración mediante la Ley N.° 4155, de 16 de julio de 1968, al Benemérito Cuerpo de Bomberos, con el propósito de que se construyan las instalaciones de la Estación de Bomberos de Puntarenas y Unidad Naval.

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, la prestación del servicio bomberil y su equipamiento en la provincia se ve limitada por la ubicación actual de la Estación. Por otra parte, se expone la necesidad de que esta Institución adquiera la titularidad del terreno estatal, cuya extensión es de cuatro mil metros cuadrados, para trasladar también la Unidad Naval que actualmente ocupa, en condición precaria, un espacio del muelle del Instituto Costarricense de Turismo.

En la parte dispositiva, el artículo tercero dispone que el proyecto advierte que el adquirente no podría ni traspasar, ni vender, ni arrendar, ni gravar, de ninguna forma el terreno donado, por un plazo de diez años, contado a partir de la publicación de la ley.

Adicionalmente, en un artículo cuarto, se establece una cláusula de reversión, en el sentido de que, si el bien donado se utilizara en otro destino o en el plazo de 10 años no se ha construido la obra de Estación de Bomberos de Puntarenas y Unidad Naval, el bien inmueble volvería a ser de pleno derecho propiedad del Estado en administración de la Municipalidad de Puntarenas.

En el último artículo cinco, se dispone a la Notaría del Estado para que se encargue de realizar la escritura pública, actualizar y corregir la naturaleza, situación medida linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar. Asimismo, se autoriza a este órgano cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

B. DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo con el informe jurídico AL-DEST- IJU -150-2019, del Departamento de Servicios Técnicos, la iniciativa se consultó obligatoriamente a la Municipalidad de Puntarenas, Instituto Costarricense de Turismo y al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; y de forma facultativa al Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Cuerpo de Bomberos de Puntarenas y al Instituto Nacional de Seguros.

En razón de lo anterior, se recibió el oficio CBCR-04-0600-2018-DJG-01394, suscrito por el señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos, quien manifiesta su total anuencia y solicita continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, se recibió oficio PE-00366-2018 suscrito por el señor Elian Villegas Valverde, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros, que señala que la iniciativa de ley pretende robustecer la infraestructura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para aumentar su capacidad de respuesta en la atención de las diferentes emergencias que a ellos compete en esa importante zona del país. Adicionalmente, consideran que el proyecto es del mayor interés para el Cuerpo de Bomberos y principalmente para las comunidades que serán beneficiadas por la infraestructura que se pretende construir, por lo que el Instituto expresa a los diputados su apoyo a la iniciativa.

Por otra parte, la iniciativa de ley se consultó a la Municipalidad de Puntarenas mediante el oficio CPEM-113-2018 de 22 de octubre de 2018, y al no constar en el expediente respuesta alguna, se procedió a reiterar la consulta a través del oficio CPEM-036-2019 de 15 de julio de 2019, la cual fue recibida en esa misma fecha, de acuerdo con la notificación al folio 66 del expediente. A pesar de la insistencia de esta subcomisión para contar con la repuesta del Concejo Municipal, se da por vencido el plazo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para la recepción del criterio del gobierno local.

C. ACUERDO MUNICIPAL

Según consta en el expediente, el proyecto de ley contiene el oficio SM-376-07-2018, suscrito por la señora Marielos Marchena Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, en el cual transcribe lo acordado en la sesión extraordinaria N.° 198, celebrada el 6 de julio de 2018, que solicita a la Asamblea Legislativa acoger, presentar y tramitar el presente proyecto de ley.

D. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El proyecto de ley cuenta con el informe jurídico del Departamento de Servicios Técnicos remitido mediante el oficio AL-DEST- IJU -150-2019, el cual señala que existe evidencia de que el bien objeto del presente proyecto de ley está dentro de la Zona Marítimo Terrestre, por lo que su desafectación y enajenación a un tercero es imposible constitucionalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a las características del bien, incluidos en el artículo 1 del proyecto de ley, se debe indicar que se debe corregir el número de plano catastrado consignado en letras, pues sobra una “C”.

Asimismo, mediante el informe de ampliación AL-DEST-CJU-054-2019, el Departamento de Servicios Técnicos aclara que la Procuraduría General de la República en opinión Jurídica OJ-122-2000 define que la zona marítimo terrestre traspasada a la municipalidad de Puntarenas es “el salado o manglar, aledaño a los esteros que desaguan en la ria (sic) de Puntarenas, y los doscientos metros en tierra firme lindante con dicho salado, la que se declara zona urbana de la ciudad de Puntarenas”, de acuerdo con la interpretación auténtica establecida a la Ley 4155 del 16 de julio de 1968.

Posteriormente, en la opinión jurídica OJ-173-2004, de 23 de setiembre de 2019, se concluyó que, conforme al artículo 6 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, N.° 6043 del 2 de marzo de 1977, la misma no tiene aplicación en las ciudades costeras, como ocurre, en principio, con la de Puntarenas.

En virtud de lo anterior, y con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley N.° 4071 de 22 de enero de 1968, esa asesoría reconsidera el informe tenido a la vista en el oficio AL-DEST-IJU-116-2019 en el sentido de que el planteamiento formulado en la iniciativa de ley es factible, desde el punto de vista técnico jurídico.

E. CONSIDERACIÓN FINAL

Con fundamento en las consideraciones emitidas por el Departamento de Servicios Técnicos, se concluye que la iniciativa es viable, se aprobó una moción para eliminar la consonante “C” en el enunciado del plano catastrado del artículo 1, así como una moción en el cambio del título del texto base del proyecto de ley.

Por otra parte, se consideró que el propósito del proyecto de ley es loable, ya que beneficia de forma directa a los ciudadanos del cantón de Puntarenas y de las ciudades aledañas, quienes podrán contar con un servicio bomberil en mejores condiciones físicas e infraestructurales.

F. RECOMENDACIÓN

Dado lo anterior y tomando en cuenta el anterior razonamiento técnico, jurídico, de oportunidad y conveniencia, planteado en el trámite de esta iniciativa, los diputados que suscriben rendimos dictamen afirmativo unánime del expediente N.° 20.892: *"Donación de un terreno propiedad del Estado al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para construir las instalaciones de la estación de bomberos de Puntarenas y la Unidad Naval de dicha institución",* para que continúe su trámite en el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN LOTE DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PUNTARENAS Y LA UNIDAD NAVAL DE DICHA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado para que done un lote sin inscribir en administración de la Municipalidad de Puntarenas, cedula jurídica número tres- cero catorce – cero cuarenta y dos ciento veinte; al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica número tres- cero cero siete – cinco cuatro siete cero seis cero; el bien inmueble propiedad del Estado, sin inscribir, situado en el distrito Primero del cantón Central de la provincia de Puntarenas, cuya naturaleza propiedad del Estado en Administración de la Municipalidad de Puntarenas, y sus linderos son al norte, con el estero; al oeste, con el estero; al sur, con calle pública y al este, con la Municipalidad de Puntarenas; el inmueble tiene un área de cuatro mil metros cuadrados (4000 m²), según consta en plano catastrado número seis- uno nueve cuatro dos cinco tres nueve- dos mil dieciséis (6-1942539-2016).

ARTÍCULO 2- El bien donado al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica se destinará exclusivamente para que construya sus instalaciones (Estación de Bomberos de Puntarenas y la Unidad Naval), para la prestación de sus servicios en Puntarenas.

ARTÍCULO 3- El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado. Esta disposición tendrá un plazo de diez años, contado a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4- En caso de que el bien inmueble por donar se destine a otro uso no autorizado por esta ley o que en el plazo de 10 años no se construya la obra Estación de Bomberos de Puntarenas y Unidad Naval, el bien inmueble volverá a ser de pleno derecho propiedad del Estado en administración de la Municipalidad de Puntarenas.

ARTÍCULO 5- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la naturaleza, situación medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Carmen Chan Mora

Aracelly Salas Eduarte

Roberto Thompson Chacón

Daniel Ulate Valenciano

Ana Lucía Delgado Orozco

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Luis R. Carranza Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Mauren Pereira Guzmán
Parte dispositiva: Guiselle Hernández